



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE CONCESIÓN DE RETRIBUCIONES VARIABLES A LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015

El artículo 447 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece entre otros conceptos retributivos del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, así como su participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre, que regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, en su artículo 7.2 establece que a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se determinará la cuantía y el período de percepción de dicho complemento, oído el Consejo del Secretariado y previa negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas.

En este sentido, el 1 de julio de 2014 el Secretario General de la Administración de Justicia dictó Resolución por la que se determina la productividad del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

En desarrollo de esta Resolución, la Secretaría General dictó la resolución de 15 de enero de 2016, relativa al plazo para la remisión telemática de los datos correspondientes al segundo semestre de 2015 del sistema de retribuciones variables del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia. Una vez transcurrido el período fijado, esta Secretaría General ha de abonar el mencionado complemento de productividad correspondiente los Letrados de la Administración de Justicia que la hayan solicitado.

En su virtud, esta Secretaría General, y con la finalidad de justificar las retribuciones variables percibidas en el período considerado por los Letrados de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.- Partida presupuestaria disponible

La partida presupuestaria disponible para su asignación en este semestre es de un millón quinientos noventa y ocho mil euros (1.598.000 €), para retribución de puestos genéricos, específicos y de libre designación.

Segundo.- Autoliquidaciones y reparto

De conformidad con la Resolución de 1 de julio de 2014, la cuantía establecida en el apartado anterior se ha distribuido:

- Para los puestos genéricos y específicos, en proporción a las asignaciones autoliquidadas por los Letrados de la Administración de Justicia beneficiarios en cada tipo de órgano judicial, y, dentro de cada grupo, conforme a los porcentajes establecidos para cada indicador, con las asignaciones individualizadas por circunstancias extraordinarias autorizadas de entre las peticiones elevadas por los Secretarios de Gobierno.
- Para los Secretarios de Gobierno y Coordinadores, de conformidad con los indicadores y porcentajes establecidos en el apartado sexto de la resolución.
- Para los Directores de Servicios Comunes de Oficina Judicial, en la cuantía establecida a tanto alzado en función del tipo de servicio.

La consulta de los importes asignados podrá realizarse a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el área reservada de Letrados de la Administración de Justicia del Portal de la Administración de Justicia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de abril de 2015

EL MINISTRO DE JUSTICIA

P.D. (Orden JUS/696/2015, de 16 de abril)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Antonio Dorado Picón